



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	IVÁN DARÍO ROLDAN PRIETO
Demandado	WILSON DE JESÚS RÍOS ÁLZATE Y OTRA.
Radicado	05088-31-03-002-2022-00209-00
Interlocutorio	0771
Asunto	Inadmitir demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 (hoy Ley. 2213 de 2022), a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adjuntar el escrito de demanda, toda vez que el mismo no se observa entre los documentos remitidos. De igual modo, deberá adjuntar los anexos de la demanda bien escaneados y debidamente organizados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por IVÁN DARÍO ROLDAN PRIETO en contra de WILSON DE JESÚS RÍOS ÁLZATE Y OTRA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fb455eaf932e27af2d274359e50700dd743cfd7ebd47d200d04a8a79803103**

Documento generado en 09/09/2022 02:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>